



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado solicita levantamiento de medidas. Pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2020-00297-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

El señor Alex Eduardo Angarita Gómez, solicita el levantamiento de medidas cautelares por cuanto ya se encuentra paga la obligación y que su hija adquirió la mayoría de edad y se encuentra residiendo en Argentina sin estudiar.

Indica el artículo 461 CGP que si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la liquidación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

El presente asunto no se ajusta a los lineamientos de la norma en cita, como quiera que el peticionario no adjunta actualización a la liquidación, así mismo no hay petición solicitud de la ejecutante de terminación.

Con fundamento en lo anterior, se denegará la solicitud deprecada, y en su lugar se requiere al demandado para que allegue liquidación de crédito en la forma indicada por la norma en cita, e igualmente como quiera que en los procesos ejecutivos por alimentos no es permitido el litigio en causa propia, por lo que deberá constituir apoderado judicial.

Igualmente, se ordena requerir a MARIA ALEJANDRA ANGARITA LOBO –beneficiara de la cuota alimentaria- mayor de edad para que asuman el proceso y designen apoderado judicial que la represente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Finalmente, si lo pretendido por el peticionario Angarita Gómez es exonerarse de la cuota alimentaria debe acudir al proceso verbal sumario.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 072 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS Secretaria